

Exp. No. 2023-00353 00

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 27 de septiembre de 2023

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por **LUVIA LOPEZ PEDRAZA**, informando que fue recibida por reparto y se asignó la radicación No. 2023- 00353. Sírvase Proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés
(2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, **ADMÍTASE** la presente acción de tutela interpuesta por **LUVIA LOPEZ PEDRAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.294.006, contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

Para establecer los hechos en que se sustenta la presente acción de tutela, se dispone requerir al **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, para que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS ejerza el derecho de contradicción y de defensa que le asiste, en relación con la presunta vulneración a los derechos fundamentales de petición e igualdad de la accionante, al no dar respuesta de fondo a la solicitud presentada el 28 de julio de 2023, con el radicado No. 2023-0439698-2, relacionada con el desembolso de la indemnización por desplazamiento forzado.

Se ordena por secretaría notificar a las partes a través de las direcciones de correo electrónico: womansport.1@hotmail.com notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

HGS

<p>JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ</p> <p>Hoy, 2 de octubre de 2023</p> <p>Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 153</p> <p>YASMIN ZAMBRANO VESGA Secretaria</p>

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2b50492dd1236a9b0c38acdc0b130e15b64b525afa026d20335c65741282a53**

Documento generado en 29/09/2023 09:25:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

EXP. No. 2023 354

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, a los 28 días del mes de septiembre del 2023, al Despacho de la señora Juez, la ACCIÓN DE TUTELA, instaurada por ANGELA PATRICIA LOPEZ CASTELLANOS, informando que fue recibida por reparto y se asignó la radicación No. 2023-00354. Sírvase Proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que no son claros los hechos de la acción de tutela y, específicamente, no se entiende qué relación tiene la accionante con el proceso que cursa en el Juzgado Cuarenta y Uno Civil del Circuito de Bogotá, el inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-48074 y el oficio 450 /2022-426 al que hace referencia.

Por tal razón, deberán redactarse de manera más clara la totalidad de los hechos aclarando las circunstancias anotadas y, en consecuencia, se INADMITE LA ACCIÓN DE TUTELA para que en el término de **DOCE (12) HORAS** se corrija, so pena de RECHAZO.

Se ordena por secretaría notificar a la parte accionante a través de la dirección de correo electrónico: angelapatricialopez15@gmail.com

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 2 de octubre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 153

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5892871157de1a68ad70f0a3d57b12f0ba5ec7bd4929efaf86bbb588f0187bc**

Documento generado en 29/09/2023 09:25:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso Ordinario Laboral Rad: 2019-00732

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., septiembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la Señora Juez el Proceso Ordinario Laboral instaurado por MARIA ELSA SILVA SILVA contra COLPENSIONES Y OTRA informando que el apoderado de la parte actora solicitó continuar con la ejecución de la sentencia del proceso ordinario. Sírvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D. C., septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y previo a resolver sobre la solicitud de continuar con la ejecución del proceso ordinario, se dispone enviar el presente proceso a la oficina de reparto, para efectos de que sea compensado como ejecutivo. **Líbrese el oficio respectivo.**

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Mijs



**Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa15e93633de4dd57160f4b84ee3b464083993b51a01c29b72f6e9ab7b5e4a84**

Documento generado en 29/09/2023 01:56:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

EXP. No. 2013-0099

SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

En la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral instaurado por NATALIA RIVAS DOMINGUEZ contra OSCAR JAVIER GACHARNA informando que la parte ejecutante no ha realizado ninguna actuación con posterioridad al auto del 6 de diciembre de 2021. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C. Bogotá D.C., septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en vista que el proceso se encuentra inactivo desde hace ya varios meses, se ordena su remisión al archivo temporal, en donde permanecerá hasta tanto las partes ejerzan alguna actividad procesal.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Mijs



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 2 de octubre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 153

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2af625e77fc0f31139058389e51783a4d9cd5d2921a22ee1c373aeb2604aa02d**

Documento generado en 29/09/2023 01:56:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2011-00845

SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

En la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral instaurado por JORGE ENRIQUE MENDEZ FARFAN contra INCORINSER DE AMERICA LTDA informando que la parte ejecutante no ha realizado ninguna actuación con posterioridad al auto del 8 de abril de 2022. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C. Bogotá D.C., septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en vista que el proceso se encuentra inactivo desde hace ya varios meses, se ordena su remisión al archivo temporal, en donde permanecerá hasta tanto las partes ejerzan alguna actividad procesal.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Mijs



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 2 de octubre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 153

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78cba0d1e1742aac921416604fc50986e40b22726aa9b948c5c1414aa02051b8**

Documento generado en 29/09/2023 01:56:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2018-0664

**SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidos (2022)**

Al Despacho de la señora Juez el Proceso Ejecutivo Laboral instaurado por MARIA CLARA GÓMEZ BERNAL contra PORVENIR S.A. informando que la parte ejecutante no ha efectuado actuación alguna desde el 9 de diciembre de 2021. Sírvase Proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)**

Verificado el informe secretarial que antecede, en aras de darle celeridad al trámite del proceso, se ordena REQUERIR a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. a fin que en el término improrrogable de diez días siguientes al recibo de la comunicación, informe a este Despacho las actuaciones administrativas desplegadas para el pago de las costas procesales ordenadas en la sentencia proferida en el proceso ordinario por \$2.000.000, así como de la suma de \$300.000 por concepto de costas del proceso ejecutivo señaladas en el presente tramite. **Por secretaría librese el oficio respectivo el cual debe ser tramitado por la parte interesada.**

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Mijs



Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e511bee02a3272e9adfd5610c67adae231e1005b747c6e84b7cf21660d253a22**

Documento generado en 29/09/2023 01:56:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso Ordinario Laboral Rad: 2022-00388

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023), al despacho de la señora Juez el proceso de **GUILLERMO LEON ORTIZ ALZATE** contra **COLPENSIONES Y OTRA** informando que las demandadas aportaron escrito de contestación a la demanda y la parte actora aportó trámite de notificación judicial a las mismas. Sírvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)**

Verificado el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte actora efectuó el trámite de notificación de que trata el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022 al correo electrónico para notificaciones judiciales de COLPENSIONES y PORVENIR S.A. como se verifica en archivo *08TramiteNotificacion* del expediente judicial, demandadas que acusaron de recibo la comunicación el día 1 de febrero de 2023 y presentaron escrito de contestación a la demanda el 14 de febrero 2023, esto es, dentro del término legal.

En consecuencia, se reconoce personería para actuar en representación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** a la Dra. **CLAUDIA LILIANA VELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.701.747 y tarjeta profesional No. 123.148 del C.S de la J en su calidad de representante legal de la sociedad **CAL& NAF ABOGADOS S.A.S**, como apoderada principal de **COLPENSIONES** conforme la escritura pública N. 3368 del 2 de septiembre de 2019 que obra a folios 44 al 64 del archivo *06ContestacionColpensiones* y como su apoderado sustituto se reconoce al Dr. DIEGO FERNANDO LONDOÑO CABRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.360.658 y tarjeta profesional No. 198.680 del C.S de la J, para los fines de la sustitución del poder que obra a folio 44 del mismo archivo.

Por otra parte, se reconoce personería para actuar en representación de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.985.203 y tarjeta profesional No. 115.849 del C.S de la J. teniendo en cuenta el poder conferido en escritura pública No. 788 de 2021 obrante a folios 50 al 65 del archivo *05ContestacionPorvenir* del expediente digital.

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda allegado evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Conforme lo anterior, se dispone **SEÑALAR** el próximo **LUNES VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a la hora de las **NUEVE Y TREINTA** de la mañana (9:30 A.M.) para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S. y de ser posible la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S. a través de de la PLATAFORMA LIFE SIZE.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder y certificados de existencia y representación legal, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES



Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51275bb26def1499739bfb4be2fbe6500d7853d4b835e6db80c3b84c21fd6933**

Documento generado en 29/09/2023 01:56:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso Ordinario Laboral Rad: 2022-00362

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023), al despacho de la señora Juez el proceso de **LEONARDO ANTONIO REDONDO** contra **COLPENSIONES Y OTRAS** informando que las demandadas aportaron escrito de contestación a la demanda y la parte actora aportó trámite de notificación judicial a las mismas. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte actora efectuó el trámite de notificación de que trata el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022 al correo electrónico para notificaciones judiciales de COLPENSIONES, PORVENIR S.A., PROTECCION S.A. y COLFONDOS S.A. como se verifica en archivo *10TramiteNotificacion* del expediente judicial, demandadas que acusaron de recibo la comunicación el día 26 de enero de 2023 y presentaron escritos de contestación los días 10 de febrero de 2023, 1 de febrero de 2023, 13 de febrero de 2023 y 9 de febrero de 2023, esto es, dentro del término legal.

En consecuencia, se reconoce personería para actuar en representación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** a la Dra. **CLAUDIA LILIANA VELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.701.747 y tarjeta profesional No. 123.148 del C.S de la J en su calidad de representante legal de la sociedad **CAL& NAF ABOGADOS S.A.S**, como apoderada principal de **COLPENSIONES** conforme la escritura pública N. 3368 del 2 de septiembre de 2019 que obra a folios 38 al 58 del archivo *07ContestacionColpensiones* y como su apoderado sustituto se reconoce al Dr. DIEGO FERNANDO LONDOÑO CABRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.360.658 y tarjeta profesional No. 198.680 del C.S de la J, para los fines de la sustitución del poder que obra a folio 37 del mismo archivo.

Se reconoce personería para actuar en representación de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** a la sociedad PROCEDER S.A.S. conforme el poder que obra en escritura pública del 22 de diciembre de 2022 visible a folios 22 al 51 del archivo *05ContestacionPorvenir* del expediente digital y al Dr. JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.282.804 y tarjeta profesional No. 285.297 del C.S de la J. como apoderado inscrito a la referida sociedad, según certificado de existencia y representación legal de folios 57 al 65 del mismo archivo.

Se reconoce personería para actuar en representación de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** al Dr. ELBERTH ROGELIO ECHEVERRI VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.445.455 y tarjeta profesional No. 278.341 del C.S de la J., para los fines del poder conferido mediante escritura 100 del 6 de febrero de 2019 visible en archivo *09ContestacionProteccion* del expediente digital.

Se reconoce personería para actuar en representación de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** al Dr. **JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 y tarjeta profesional No. 319.323 del C.S de la J, para los fines del poder a él conferido

en escritura pública 832 del 4 de junio de 2020 de folios 32 al 49 del archivo *06ContestacionColfondos* del expediente digital.

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar los escritos de contestación a la demanda allegados evidenciándose que los mismos reúnen los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.**

Conforme lo anterior, se dispone **SEÑALAR** el próximo **JUEVES VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a la hora de las **NUEVE Y TREINTA** de la mañana (9:30 A.M.) para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S. y de ser posible la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S. a través de de la PLATAFORMA LIFE SIZE.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder y certificados de existencia y representación legal, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES



Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af8e4028b54bb5c1203752368276cefd8598958c0d3a9b52016c2f0d756ba55**

Documento generado en 29/09/2023 01:56:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

EXP. No. 2019-00133

**SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario de **MARTHA PRAXEDIS FAJARDO LÓPEZ** contra **ANA MEREDITH MONTAÑEZ GÓMEZ** informando que regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral donde fue CONFIRMADA la sentencia apelada, por lo que se procede a realizar la liquidación ordenada en sentencias de primera y segunda instancia a cargo de la demandada, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 366 del CGP:

LIQUIDACION DE COSTAS

COSTAS	-0-
AGENCIAS EN DERECHO	
Segunda Instancia A cargo de la demandada	\$500.000.oo
Primera instancia A cargo de la demandada	\$800.000.oo
TOTAL...	\$1.300.000.oo

SON: UN MILLÓN TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE \$ 1.300.000.oo).
Sirvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)**

Verificado el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Ahora bien, el despacho imparte la APROBACIÓN de la liquidación de costas presentada de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del CGP.

Finalmente, previas las desanotaciones de rigor se dispone el archivo definitivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

MLJS



Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e19de42847719df4d409dbe76eec5b0c884a3054a9625a6be32213a9250ea318**

Documento generado en 29/09/2023 01:56:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2018-0053

**SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario de **CAMILO ARTURO ZUÑIGA GUERRERO** contra **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA-UNAD** informando que regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral donde fue CONFIRMADA la sentencia apelada, por lo que se procede a realizar la liquidación ordenada en sentencia de primera instancia a cargo de la parte actora, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 366 del CGP:

LIQUIDACION DE COSTAS

COSTAS	-0-
AGENCIAS EN DERECHO	
Segunda Instancia	\$0
Primera instancia A cargo de la parte actora	\$500.000.00
TOTAL...	\$500.000.00

SON: QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 500.000.00). Sírvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)**

Verificado el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Ahora bien, el despacho imparte la APROBACIÓN de la liquidación de costas presentada de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del CGP.

Finalmente, previas las desanotaciones de rigor se dispone el archivo definitivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

MLJS



Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **442cf645b0c6887d25db0d053ef972f5301e1e91b87d90343aa8727c8cd9fa04**

Documento generado en 29/09/2023 01:56:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2020-0036

**SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario de laboral promovido por **DARIO DEFRANCISCO ESTRADA** contra **COLPENSIONES Y OTRA**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral donde fue CONFIRMADA la sentencia apelada, por lo que se encuentra pendiente por modificar las agencias en derecho a cargo de la demandada COLPENSIONES. Sírvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)**

Verificado el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Superior.

En consecuencia, se dispone que por secretaría se practique la liquidación de costas, incluyendo en ellas como agencias en derecho la suma de \$1'000.000 a cargo de la parte demandada COLPENSIONES, lo anterior de conformidad con lo normado en el artículo 366 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6°, numeral 2.1 del Acuerdo 1887 de 2003, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

MLJS



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 2 de octubre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 153

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cd3df7ea8214b0adf7240bec0a562d8e76d9d456e9cbffa8e916a3d129c41dc**

Documento generado en 29/09/2023 01:56:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2019-00257

**SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario de **ANA TERESA MONTERO SALCEDO** contra **COLPENSIONES** informando que regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral donde fue MODIFICADA la sentencia apelada, por lo que se procede a realizar la liquidación ordenada en sentencias de primera y segunda instancia a cargo de COLPENSIONES, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 366 del CGP:

LIQUIDACION DE COSTAS

COSTAS	-0-
AGENCIAS EN DERECHO	
Segunda Instancia A cargo de COLPENSIONES	\$450.000.00
Primera instancia A cargo de COLPENSIONES	\$908.526.00
TOTAL...	\$1.358.526.00

SON: UN MILLÓN TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE \$ 1.358.526.00). Sírvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)**

Verificado el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Ahora bien, el despacho imparte la APROBACIÓN de la liquidación de costas presentada de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del CGP.

Finalmente, previas las desanotaciones de rigor se dispone el archivo definitivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

MLJS



Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0732098eba60c62803ef3513ff829b221b7d2479327e63e0b563ee4128bcd29**

Documento generado en 29/09/2023 01:56:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ejecutivo Laboral. No. 2011-00319

SECRETARIA JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho de la Señora Juez el Proceso Ejecutivo instaurado por MANUEL CARRILLO ROJA contra COLPENSIONES los apoderados de las ejecutadas PAR ISS y COLPENSIONES presentan solicitud de entrega de título. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, se reconoce personería adjetiva a la Dra. JENNY LORENA DURAN CASTELBLANCO identificada con la C.C. No. 1.018.423.992 y T.P. No. 210.258 del C.S.J. como apoderada especial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en los términos indicados en el poder que reposa a folios 291 y 292 del plenario.

Ahora bien, en consideración a la solicitud realizada por los apoderados de las ejecutadas COLPENSIONES y PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL ISS- PAR ISS, debe recordar el Despacho que en auto de fecha 15 de mayo de 2018 se dio por terminado el proceso por pago total de la obligación, se puso a disposición del Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá la suma de \$11.934.000 por concepto de remanentes y se ordenó la devolución de la suma de \$18.157.917,26 también por concepto de remanentes a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, por lo que, no se encuentra pendiente título por entregar a la ejecutada PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION PAR-ISS.

Por otra parte, advierte el Despacho que la apoderada de la ejecutada COLPENSIONES solicita la entrega del título judicial constituido a favor de su representada a la cuenta del Banco Agrario de Colombia de propiedad de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

En consecuencia, se dispone que el título judicial No. 400100006656366 por valor de \$18.157.917,26 sea consignado a través del mecanismo “pago con abono a cuenta” establecido en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 19 de enero de 2021, a la cuenta de ahorros N. 4-036-03-00684-1 a nombre de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES identificada con NIT No. 9003360047. **Por secretaría efectúese el trámite pertinente en el portal transaccional del Banco Agrario de Colombia y déjense las constancias del caso.**

Por lo anterior, se ordena que regresen las diligencias a su lugar de archivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

MLJS



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 2 de octubre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 153

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9580cb13f0bfd8d37c05af8884b73ec6396daa49760d251fdfe57b8d780d1bb**

Documento generado en 29/09/2023 01:56:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ejecutivo Laboral. No. 2011-00587

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,
Agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)**

Al Despacho de la Señora Juez el Proceso Ejecutivo instaurado por LUIS ALFONSO REALPE CUPACAN contra COLPENSIONES, informando que la ejecutada aportó solicitud de entrega de título. Sírvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)**

Verificado el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que la apoderada de la ADRES solicita la entrega del título constituido a favor de la entidad, sin embargo, no cuenta con la facultad para recibir títulos.

En consecuencia, en aras de dar celeridad al trámite del proceso, se ordena por secretaría se efectuó el ingreso y autorización del título judicial No. 400100004237599 por la suma de \$2.027.000 en el portal transaccional del Banco Agrario de Colombia, a favor de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES a fin de que sea entregado en el Banco Agrario al Representante Legal de la referida entidad, o a la persona a quien él autorice.

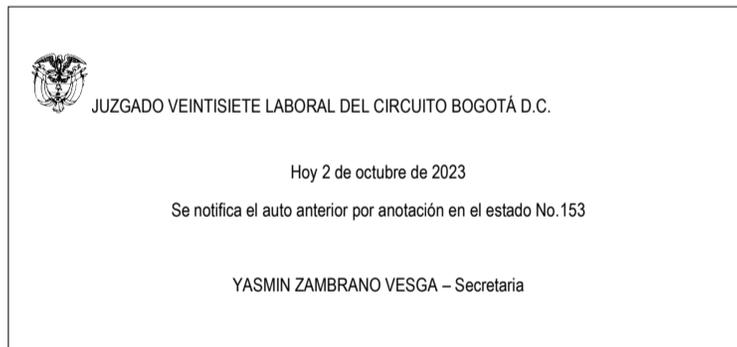
Por lo anterior, se ordena que regresen las diligencias a su lugar de archivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

MLJS



Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4331f34af90381ae65b591e77347617ab4a2f65448837a3f115eee328ca0068**

Documento generado en 29/09/2023 01:56:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Exp. 2011-0621

**SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)**

Al Despacho de la señora Juez el Proceso instaurado por JORGE ENRIQUE FORERO POVEDA contra ISS, informando que fue desarchivado a solicitud de parte. Sírvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)**

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone que permanezca el presente proceso en la Secretaría del despacho a disposición de la parte interesada por treinta (30) días, vencido dicho término, vuelvan al archivo las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Mijs



**Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddc01a9c9bae60a8a804425934784cecce8c26b48c1e078f1af51cef6b1968f3**

Documento generado en 29/09/2023 01:56:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Exp. 2012-0221

**SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)**

Al Despacho de la señora Juez el Proceso instaurado por ELIECER LAVADO DAZA contra ISS, informando que fue desarchivado a solicitud de parte. Sirvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)**

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone que permanezca el presente proceso en la Secretaría del despacho a disposición de la parte interesada por treinta (30) días, vencido dicho término, vuelvan al archivo las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Mijs



Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cd3c36b04feb0c4e7444e2de963c6b18d44b630b195484a10bf2b4d015a0787**

Documento generado en 29/09/2023 01:56:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Exp. 2014-0368

**SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)**

Al Despacho de la señora Juez el Proceso instaurado por DAMIAN RIVAS RIVAS contra COLPENSIONES, informando que fue desarchivado a solicitud de parte. Sírvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)**

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone que permanezca el presente proceso en la Secretaría del despacho a disposición de la parte interesada por treinta (30) días, vencido dicho término, vuelvan al archivo las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Mijs



**Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07f739f0d31fde1647b25621fe0e0e9406dbfc8a1186de66ff2a9d08242063ff**

Documento generado en 29/09/2023 01:56:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Exp No. 2015-00402

SECRETARIA JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho de la Señora Juez el Proceso Ordinario de ROSALBA PAEZ RENDON contra COLPENSIONES Y OTRO, informando que la apoderada de la ejecutante solicitó entrega de título y que se profiera orden de pago contra COLPENSIONES. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, en consideración a la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante, se procede a verificar el sistema de autorización electrónico de Depósitos judiciales encontrando el título judicial No. 400100008364923 constituido por valor de \$2.000.000 a favor de la demandante. Por lo que se dispone la entrega del depósito judicial antes señalado a la señora **ROSALBA PAEZ RENDON** o en su lugar a la Doctora ROCIO DEL PILAR CORDOBA MELO con la C.C N. 30.741.088 y T.P N. 65.3686 del C.S. de la J, de conformidad con la facultad para recibir otorgada por la demandante en el poder que obra a folio 1 del expediente. **Por secretaría efectúese el trámite pertinente en el portal transaccional del Banco Agrario de Colombia y déjense las constancias del caso.**

Por otra parte, solicita la parte demandante que “*se profiera orden de pago contra COLPENSIONES con base en la sentencia emitida por su despacho y confirmada por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia por el retroactivo pensional causado entre el 29 de agosto de 2009 al 27 de junio de 2018 por suma total de \$68.431.264,4...*”, lo cual no es procedente toda vez que en sentencia de primera instancia de fecha 27 de junio de 2016 se ordenó a la demandada COLPENSIONES “*efectuar el estudio de la pensión de vejez solicitada por la señora ROSALBA PAEZ RENDON al amparo del régimen de transición previsto por la Ley 100 de 1993, una vez se haga efectivo el traslado de régimen de ahorro individual al de prima media con prestación definida*” orden que fue cumplida mediante resolución SUB 267045 del 12 de octubre de 2021, pues en la sentencia no se señaló una cuantía ni fecha de causación del derecho, de manera pues que las inconformidades relacionadas con sumas de dinero dejadas de cancelar, deberán plantearse en un nuevo proceso declarativo y no a través de la solicitud de proferir orden de pago, por lo que la misma se niega.

Por lo anterior, se ordena que regresen las diligencias a su lugar de archivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

MLJS



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 2 de octubre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 153

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72c9ae614102a6d14ae1d91ecfd490bb9bd99ca3d792d0cd695993f394f1912d**

Documento generado en 29/09/2023 01:56:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Exp. 2016-0030

**SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)**

Al Despacho de la señora Juez el Proceso instaurado por MARIA LILIA MOYANO DE PEREZ contra COLPENSIONES, informando que fue desarchivado a solicitud de parte. Sírvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)**

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone que permanezca el presente proceso en la Secretaría del despacho a disposición de la parte interesada por treinta (30) días, vencido dicho término, vuelvan al archivo las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Mijs



Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92eb6cc2e6c63d1b39622c0c711c22aa3fff55dfba4216b89b5f0ff938f16e02**

Documento generado en 29/09/2023 01:56:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Exp No. 2017-0074

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,
agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)**

Al Despacho de la Señora Juez el Proceso Ordinario Laboral instaurado por MARIA PIEDAD VARGAS TRUJILO contra COLPENSIONES Y OTRA, informando que se aportó poder y solicitud de entrega de título. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, se reconoce personería para actuar en representación de la parte actora a la Dra. CLAUDIA XIMENA FINO CARANTON identificada con cédula de ciudadanía No. 52.716.449 y T.P. No. 132.236 del CS de la J, conforme el poder visible a folio 216 del expediente.

Advierte el Despacho que la referida apoderada solicita entrega de los títulos constituidos a favor de su representada con abono a cuenta, para lo cual aporta constancia del Banco Davivienda donde se advierte el número de la cuenta bancaria y que la titular de la misma es la Dra. CLAUDIA XIMENA FINO CARANTON, quien cuenta con la facultad para recibir otorgada por el demandante en el poder que obra a folios 1 y 2 del expediente.

En consecuencia, una vez verificado el sistema de depósitos judiciales, se ordena que el título judicial N. 400100008456820 por valor de \$2.908.526 y el título judicial N. 400100008468926 por valor de \$908.526 sean consignados a través de mecanismo “pago con abono a cuenta” establecido en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 19 de enero de 2021, a la cuenta de ahorros N. 0570006387880369 a nombre de la señora CLAUDIA XIMENA FINO CARANTON identificada con C.C. N 52.716.449. **Por secretaría efectúese el trámite pertinente en el portal transaccional del Banco Agrario de Colombia y déjense las constancias del caso.**

Por lo anterior, se ordena que regresen las diligencias a su lugar de archivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

MJJS



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 2 de octubre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 153

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **771074aa8f1ca39a16872aea8bedf303871ac8947a23363909c1e8b4044e82dc**

Documento generado en 29/09/2023 01:56:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Exp. 2013-0143

**SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)**

Al Despacho de la señora Juez el Proceso instaurado por MANUEL CARRANZA contra LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ SA ESP, informando que fue desarchivado a solicitud de parte. Sírvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)**

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone que permanezca el presente proceso en la Secretaría del despacho a disposición de la parte interesada por treinta (30) días, vencido dicho término, vuelvan al archivo las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Mijs



**Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff4ee018f4d0df4375903260d7cd219b5272725bfeff658fbaadce2b41574db2**

Documento generado en 29/09/2023 01:56:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 0345-2017

**SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)**

Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo instaurado por PEDRO JESUS FLOREZ PACHECO Y OTROS contra COLPENSIONES informando que la ejecutada aporta respuesta al requerimiento efectuado en auto anterior. Sírvase Proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC
Bogotá D.C., septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la ejecutada COLPENSIONES informa al Despacho que obran dos títulos judiciales a favor de la parte actora para el cumplimiento de la obligación.

En consecuencia, debe advertirse a la ejecutada que el Despacho en auto de fecha 9 de mayo de 2022 ordenó la entrega de los títulos judiciales No. 400100006573276 por el valor de \$500.000 y No. 400100007659900 por valor de \$200.000 a favor del apoderado de la parte actora, pero con la suma de dinero que se ordenó entregar, no se puede terminar el proceso toda vez que la liquidación del crédito se aprobó mediante providencia del 29 de enero de 2020 en la suma de \$2.100.000 por lo que a la fecha se adeuda la suma de \$1.400.000.

Por lo anterior, con el fin de dar celeridad al trámite del proceso, se ordena REQUERIR bajo los apremios de ley a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación respectiva, informe las actuaciones administrativas desplegadas para el cumplimiento del pago de las costas del proceso ordinario y del proceso ejecutivo, ya que mediante providencia del 29 de enero de 2020 se aprobó la liquidación del crédito por valor de \$2.100.000 y solo se ha cancelado el valor de \$700.000, quedando un saldo de \$1.400.000. **Por secretaría librese OFICIO el cual debe ser tramitado por la secretaría del Despacho.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Mijs



Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0eb302e6c91e60e527dce2875e3fb542dc6e32fbaab29108fb17da750f4d02**

Documento generado en 29/09/2023 01:56:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>